

LIBRO NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO. JFPC/AAG/DHC.
#129,283.- INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS
OCHENTA Y TRES -----

En la Ciudad de México, a 11 de diciembre de dos mil
veinticuatro. -----

RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la notaría número
treinta de la Ciudad de México, habiéndome identificado
plenamente ante los otorgantes, hago constar: -----

EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL por el que se constituye
"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL,
que otorgan los señores **ALFONSO COPTO GARCÍA, VÍCTOR HUGGO
CÓRDOVA PLUMA, BENJAMÍN MANZANO SOSA** conforme al siguiente
antecedente, cláusula y estatutos: -----

-----**A N T E C E D E N T E**-----

ÚNICO.- El Señor Jorge Francisco Pérez Cruz vía electrónica
obtuvo la autorización de uso de denominación o razón social
para constituir la sociedad objeto de la presente escritura, con
Clave Única del Documento (CUD) " **A202411252044459845**"
" (A dos cero dos cuatro uno uno dos cinco dos cero cuatro cuatro
cuatro cinco nueve ocho cuatro cinco), expedida por la
Secretaría de Economía, con fecha de firma electrónica
veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, que agrego al
apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

-----**C L Á U S U L A**-----

ÚNICA.- Los señores **ALFONSO COPTO GARCÍA, VÍCTOR HUGGO CÓRDOVA
PLUMA y BENJAMÍN MANZANO SOSA** constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL**,
conforme a los siguientes estatutos que me exhiben: -----

-----**E S T A T U T O S**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**GENERALIDADES**-----

ARTÍCULO PRIMERO. - La asociación se denominará "**SOCIEDAD MÉDICA
DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", y se usará seguida de las palabras
ASOCIACIÓN CIVIL, o de su abreviatura "**A.C.**". -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - La asociación tiene por objeto: -----

a) Agrupar y fomentar la unión entre los médicos y profesionales
de la salud que desarrollan su actividad profesional en el
Hospital Angeles México. -----

b) Promover, organizar y fomentar la realización de todas
aquellas actividades académicas y educativas que redunden en una
mayor superación profesional y desarrollo de los asociados. --

c) Promover la investigación científica y fomentar el intercambio
de dichos conocimientos entre los asociados y las diversas

instituciones afines dentro y fuera del país. -----

d) Promover, organizar y fomentar eventos que tengan como fin difundir las actividades de los asociados y educación en materia de salud en la sociedad civil. -----

e) Promover, organizar y fomentar la realización de todas aquellas actividades sociales que tiendan a lograr una mejor convivencia entre los asociados. -----

f) Proporcionar a sus asociados los medios para dar a conocer su labor científica y asistencial dentro y fuera del Hospital. --

g) Promover y establecer relaciones amistosas entre todas las personas físicas o morales e instituciones que tengan actividades médicas, científicas o culturales, dentro y fuera del país. -----

h) Fomentar intercambios científicos y culturales con personas e instituciones hospitalarias dentro del país y en el extranjero. -----

i) Representar a los asociados ante las autoridades del Hospital Angeles México e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como órgano académico, científico y cultural.

j) Participar en el Consejo Consultivo del Hospital Angeles México representando los intereses de sus asociados. -----

k) Velar por los intereses de sus asociados y promover acciones en su beneficio. -----

l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos de sus asociados. -----

m) Procurar acciones a favor de la salud en la población civil

ARTÍCULO TERCERO. - La Asamblea General es el órgano supremo de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y está integrada por el conjunto de todos sus asociados activos en las diferentes categorías. -----

ARTÍCULO CUARTO. - La sociedad tiene duración **ILIMITADA**, sólo podrá disolverse por determinación de la Asamblea General citada específicamente para tal fin, previa elección de liquidadores, los cuales aplicarán los fondos remanentes una vez cubiertas las deudas y bienes de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, el remanente disponible de fondos se aplicará a una Asociación de Beneficencia que designe la Asamblea. Para ello deberán estar presentes cuando menos el setenta y cinco por ciento de los asociados activos. -----

ARTÍCULO QUINTO. - La sede y el domicilio fiscal de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, es Calle

Mutualismo número noventa y nueve, Colonia Escandón II Sección, código postal once mil ochocientos, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México

-----CAPÍTULO II -----

-----DE LOS ASOCIADOS -----

ARTÍCULO SEXTO.- Los asociados que conforman esta "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL son: asociados activos, asociados candidatos, asociados honorarios asociados eméritos y asociados fundadores -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son Asociados activos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: -----

a) Hayan presentado su solicitud por escrito, sean personas de reconocida moralidad y ética profesional y cuenten con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Angeles México para formar parte del cuerpo de médicos -----

b) Sean médicos cirujanos con título universitario y cédula profesional y/o licenciatura en profesiones de la salud afines que cuenten con título universitario y cédula de profesiones. -----

c) Comprometerse a desarrollar la mayor parte de su ejercicio profesional privado en el Hospital Angeles México. -----

d) Pagar la cuota de inscripción y mantenerse al corriente de sus cuotas -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Son derechos de los asociados activos:-----

a) Asistir a la Asamblea General con pleno ejercicio de voz y voto.-----

b) Aspirar a la candidatura por cualquier cargo en la Mesa Directiva. -----

c) Participar en los diversos Comités, o Comisiones de la "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.

d) Participar de las actividades científicas, culturales y sociales organizadas por la SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL. -----

e) Respetar el reglamento interno del Hospital Angeles México -

f) Tener derecho a los beneficios que para los asociados genere la "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

ARTÍCULO NOVENO.- Son Asociados candidatos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: -----

a) Hayan presentado su solicitud por escrito, sean personas de reconocida moralidad y ética profesional, sean médicos cirujanos

con título universitario, cédula de profesiones y cuenten con la aprobación de la Dirección Médica del HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO para realizar el último año de la residencia de especialidad -

b) Cuenten con carta de recomendación del profesor titular del curso de especialidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Son derechos de los Asociados candidatos: --

a) Asistir a la Asamblea General con pleno ejercicio de voz. -

b) Participar en los diversos Comités o Comisiones de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.**

c) Participar de las actividades científicas, culturales y sociales organizadas por la **SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

d) Hacer uso de las instalaciones y servicios del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO de acuerdo al reglamento correspondiente. -----

e) Tener derecho a los beneficios que para los asociados genere la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Son Asociados Honorarios aquellos que:

a) Sean socios activos o no, aprobados por la Mesa Directiva y ratificados por el Consejo Consultivo de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.** Por haber realizado destacadas actividades asistenciales, docentes, académicas o de investigación en relación a la profesión médica, por su notoria moralidad y ética profesional, que haya contribuido de manera especial al desarrollo de la profesión médica en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO o haya prestado servicios extraordinarios a esta **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Son Asociados Eméritos aquellos que:

a) Con el hecho de cumplir veinte años de antigüedad en la Sociedad de manera ininterrumpida.

b) Considerar a los socios Eméritos de sociedades o colegios anteriores del Hospital Ángeles México presentando su constancia de pertenencia y que se inscriban a la Sociedad Medica y cubran su cuota por al menos 2 años.

c) En relación a las actividades socio culturales, estarán exentos de la cuota de recuperación, no así sus acompañantes.

d) Recibirán los mismos beneficios que los socios activos

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son derechos de los Asociados Honorarios. -----

- a) Los mismos que los asociados activos. -----
- b) Tener la posibilidad de ser asignado a cualquier cargo de representación honorífica de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----
- c) Estar exentos de la cuota anual de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- -----

Son Socios Fundadores todos aquellos que firmaron el acta constitutiva de esta "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, al momento de su registro y formalización inicial ante el notario. Además de aquellos socios que se integraron en el 1er año de la fundación de esta Sociedad Médica del Hospital Angeles México, **ASOCIACIÓN CIVIL**, sus derechos y deberes son los mismos que los de los asociados activos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son obligaciones de todos los Asociados de todas las categorías: -----

- a) Conocer y respetar los estatutos de esta "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----
- b) Cubrir puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, a excepción de los asociados honorarios, eméritos y candidatos. -----
- c) Asistir puntualmente a las asambleas y sesiones que organice la Mesa Directiva. -----
- d) Desempeñar las funciones encomendadas específicamente por la Mesa Directiva a través de sus Comités o Comisiones.
- f) Colaborar para lograr los fines de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. -----
- g) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso a la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se perderá temporal o definitivamente el carácter de socio cuando: -----

- a) Pierda su número de afiliación al Grupo Ángeles -----
- b) Se acumulen sin pagar las cuotas, dos años consecutivos, en forma automática. -----

c) Cometa una falta grave contra la ética o la moral, contra estos estatutos, o sea reincidente en faltas de acuerdo a la Comisión de Ética, Honor y Justicia de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

d) Reciba amonestaciones por escrito en tres ocasiones por la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**

e) Exista negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones o resoluciones que la Asamblea General de asociados le imponga en su calidad de asociado a juicio del Comité de Ética, Honor y Justicia. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Los asociados que no se encuentren al corriente en sus pagos, no tendrán derecho a los beneficios que proporciona la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.** Después de dos años de adeudo, será dado de baja de la Sociedad. Para volver a pertenecer a ella deberá cubrir sus anualidades pendientes y automáticamente se reivindicarán los derechos, obligaciones y beneficios. El socio que no se encuentre al corriente de su pago anual no podrá tener derecho a los beneficios, voz ni voto en la asamblea, ser candidato a pertenecer a la Mesa Directiva. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Ningún miembro de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL,** podrá ser excluido de la sociedad en forma temporal o definitiva, sin la oportunidad de comparecer para escuchar y analizar los argumentos de su defensa ante la Comisión de Ética, Honor y Justicia, salvo los casos en que el carácter de socio se pierde en forma automática de acuerdo a los estipulado en el artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General faculta a la Mesa Directiva a que admita nuevos asociados una vez que el Comité de Credenciales del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO, haya revisado y confirmado que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo séptimo de los presentes Estatutos, y sólo podrán ser excluidos de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL,** previo acuerdo de estos órganos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Cualquier asociado podrá separarse de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL,** presentando su renuncia por escrito a la Mesa Directiva o a la Asamblea General de asociados. Los asociados que voluntariamente

se separen o que queden excluidos definitivamente, perderán sus derechos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Otras sanciones aplicables cuando el caso lo amerite a juicio del Comité de Ética, Honor y Justicia, son:

- a) Amonestación verbal o por escrito. -----
- b) Suspensión temporal del derecho de asociado. -----

-----**CAPITULO III**-----

-----**DE** **LA**
DIRECTIVA -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, directamente responsable de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, organizar, dirigir y gestionar los asuntos de la misma, representar a la Sociedad en los diferentes asuntos que requiera y fomentar su progreso, crecimiento y desarrollo. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Mesa Directiva estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vicepresidente, un Protesorero y un Prosecretario. Además existirán Vocales, que representen a las diferentes áreas médicas y los miembros de los distintos Comités que son reglamentarios y los que el Presidente en funciones juzgue necesarios para el buen desempeño de su gestión. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El cargo de Presidente será ocupado automáticamente por el Vicepresidente electo, cuando el Presidente se incapacite en su gestión por cualquier causa. --

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La duración de las funciones de la Mesa Directiva será de dos años, período al cabo del cual, el Vicepresidente ocupará la Presidencia, el prosecretario la secretaria y el Protesorero la tesorería. La Vicepresidencia será votada. El Vicepresidente electo propondrá al Prosecretario y al Protesorero quienes deben ser ratificados en la Asamblea

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para llevar a cabo las tareas propias de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, la Mesa Directiva podrá auxiliarse de Empleados y de

Personas Físicas o Morales Externas a la misma. Por la responsabilidad y trascendencia de sus funciones.

Se distinguen el Contador o Despacho Contable y el Abogado o Despacho Jurídico en su caso. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son facultades de la Mesa Directiva:

a) Celebrar todo tipo de juntas Ordinarias y Extraordinarias, reuniones y entrevistas en todas sus modalidades: Entre sí misma, autoridades hospitalarias, gubernamentales, sanitarias, educativas, representantes del sector público, sector privado, asociaciones civiles, religiosas, mercantiles y de cualquier índole, siempre y cuando tengan como fin cumplir con los beneficios siguiendo las finalidades de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, descritas en el artículo Segundo de los presentes Estatutos. -----

b) Discutir todo asunto que sea puesto a consideración por cualquier asociado y que sea competencia de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. -----

c) Nombrar las Comisiones o Comités que considere pertinente para su gestión. -----

d) Expedir, Adicionar o Modificar los reglamentos de las Comisiones, u otras Normas, que ella misma haya expedido y puesto en vigor. -----

e) Contratar, nombrar o remover Empleados y Asesores Externos de confianza. -----

f) Sujetar a consideración de la Asamblea, los asuntos que a su juicio lo ameriten. -----

g) Informar al **Consejo Consultivo** de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, de los asuntos que a su juicio lo ameriten y de aquellos previstos por estos Estatutos. -----

Asimismo, atender las recomendaciones emanadas del mismo.

h) Organizar las actividades académicas, sociales y culturales de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, -----

i) Premiar o reconocer los méritos de aquellos socios o no socios quien por haber realizado destacadas actividades asistenciales, docentes, académicas o de investigación en relación a la profesión médica, por su notoria moralidad y ética profesional, que haya contribuido de manera especial al desarrollo del HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO o haya prestado servicios

HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, por decisión en Asamblea Extraordinaria. -----

j) Llevar una bitácora de todas las acciones, decisiones y propuestas de la Mesa Directiva -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- A los socios que acepten participar en las Mesas Directivas, la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** debe cubrir sus gastos por viáticos y gastos de transporte así también comisiones específicas que sean aprobadas por el Presidente o el Consejo Consultivo. -----

-----CAPÍTULO IV -----

-----DE LAS ELECCIONES -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- A más tardar el segundo miércoles de octubre de cada término de gestión se hará la convocatoria pública por escrito y Vía electrónica a todos los asociados, para que se presenten las candidaturas de las planillas a Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero. Cuatro semanas después, se realizará una Asamblea General Ordinaria para la elección de candidatos, mediante voto único, personal, anónimo y secreto mediante escrutinio abierto. No se aceptan los votos por poder. Para esta Asamblea, se requerirá un quórum del cincuenta por ciento de los asociados y en caso de no existir tal, se efectuará una segunda convocatoria quince minutos después y quedará legalmente constituida, independientemente del número de asociados reunidos. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para aspirar a ser candidato para la Vicepresidencia se requiere: -----

a) Ser médico, socio activo, al corriente de sus cuotas, en su momento (a partir de 2030) con más de cinco años de antigüedad en la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----

b) Haber participado en alguna de las Mesas Directivas de la misma. -----

c) Desempeñar la mayor parte de su actividad profesional, en el HOSPITAL ANGELES MEXICO. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para aspirar a ser candidato para la Prosecretaría y Protesorería se requiere:

a) Ser socio activo, al corriente de sus cuotas, en su momento con más de tres años de antigüedad (a partir de 2028) en la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**

b) Desempeñar la mayor parte de su actividad Profesional en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los candidatos a Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero deben manifestar por escrito al Presidente de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** su deseo de ser considerados como planilla candidatos solicitándole se convoque a la Mesa Directiva y en su momento al Consejo Consultivo, para que evalúe a sus aspirantes y sus planes de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse acompañada del aval de veinte firmas de socios activos, en la primera semana del mes noviembre del año de la elección. Al aprobarse por escrito la solicitud por la Mesa Directiva, la planilla quedará autorizada para realizar su campaña. En caso de ser rechazada o no aprobada su solicitud, se les informará por escrito a la brevedad, la causa o las causas que hayan motivado esta decisión. Pueden volver a presentar su solicitud, cuando hayan desaparecido las causas de su rechazo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Antes de iniciarse la Asamblea, se nombrarán dos escrutadores que no sean miembros de la Mesa Directiva, los cuales verificarán el conteo en las votaciones. Se podrá a petición de los candidatos, nombrar un escrutador más por cada uno, para verificar el conteo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En caso de haber más de una planilla autorizada por la Mesa Directiva, la elección se hará por los socios al corriente de sus cuotas y en pleno ejercicio de sus derechos. Resultará electa la planilla que obtenga el mayor número de votos. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En caso de existir una sola planilla, la elección será por unanimidad. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los miembros de la planilla electa, tomarán posesión de su cargo a partir del primero de enero del año siguiente a la elección. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se realizará una Sesión solemne de entrega simbólica y recepción de las Mesas Directivas saliente y entrante respectivamente, en el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Será requisito para ejercer el cargo de Presidente de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, no tener relación laboral contractual con el Corporativo Angeles Health System en el momento de ejercer su cargo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Vicepresidente en funciones asumirá en forma interina la presidencia en caso de ausencia temporal del Presidente. En caso de ausencia definitiva, continuará con el cargo de presidente después del periodo del interinato. En caso de defunción, incapacidad total o ausencia definitiva del VicePresidente en funciones, la Asamblea General elegirá a un nuevo Vicepresidente en Asamblea General Extraordinaria, mediante el mecanismo de votación descrito en los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto de los presentes estatutos, de los candidatos que en el plazo de treinta días de abierta la convocatoria por el Presidente de la Mesa Directiva presenten sus solicitudes, en la fecha que para dicha Asamblea extraordinaria sea fijada en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores al cierre de la fecha límite de la Convocatoria. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Presidente, no podrá ser reelegido para ningún cargo de Mesas Directivas posterior a su gestión.

-----**CAPÍTULO V** -----
----DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA ----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Son funciones del Presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL.**, manteniendo y enalteciendo su prestigio, velando por su desarrollo y progreso.
 b) Convocar las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias, las sesiones del Comité de Estatutos, las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva y las del Consejo Consultivo de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y presidir las sesiones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias, las sesiones del Comité de Estatutos y las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva. -----

 c) Crear y presidir los Comités que considere necesarios para su gestión al frente de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y designar o remover a los integrantes de los mismos, excepto el Comité de Ética, Honor y Justicia y de Estatutos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** que estará regido por el

Artículo Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Tercero, de los presentes estatutos -----

d) Contratar al personal necesario para el buen desempeño y desarrollo de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----

e) Convocar y someter a la consideración de la Asamblea General los asuntos de su competencia. -----

f) Constituirse en representante general de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** con las prerrogativas y limitaciones que le fije la ley, además de las que decida específicamente la Asamblea General, poder que se otorgará también al VicePresidente, para que lo ejercite conjunta o separadamente, siempre en representación y de acuerdo con el Presidente. -----

g) Despachar con sus colaboradores, todos los asuntos administrativos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** y firmar los documentos y correspondencias oficiales de su competencia. -----

h) Autorizar los gastos, pagos y movimientos financieros de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** en conjunto con el Tesorero. -----

i) Tener firma autorizada en las cuentas bancarias, en conjunto con el **TESORERO**. -----

j) Velar para que los fondos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** se utilicen para el beneficio de la misma y de todos sus Asociados, sin incurrir en gastos que vayan en detrimento de su patrimonio. -----

k) Negociar y gestionar en conjunto con el **Tesorero** la inversión del capital de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** con el máximo rendimiento y el mínimo riesgo.

l) Dirigir y supervisar la organización y desarrollo de las actividades académicas, científicas y sociales de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----

m) Convocar a elecciones de la Mesa Directiva de acuerdo con lo establecido en los estatutos. -----

n) En su momento citar al Consejo Consultivo para análisis de candidaturas a la siguiente elección; para aprobación de gastos superiores a cuarenta veces la cuota de la anualidad de la Sociedad Vigente; para cualquier decisión que exceda la

temporalidad de su gestión y en cualquier otro momento que lo considere necesario. -----

o) Informar a la Asamblea General, de los ingresos y las bajas de los asociados. -----

p) Atender y resolver los problemas individuales que le sean presentados por los socios. -----

q) Fomentar las relaciones con otras corporaciones científicas mexicanas o extranjeras. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente gozará de las siguientes facultades: -----

a) Contará con todas las facultades generales y las cláusulas especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley -

b) Contará con los poderes generales para administrar los bienes de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL.**, con toda clase de facultades administrativas a excepción de las limitaciones enunciadas expresamente en otros artículos. -----

c) Contará con todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Sin embargo, requiere de autorización expresa de la Asamblea para enajenar los bienes de la sociedad, para gravarlos con cualquier derecho real o para tomar capitales prestados. -----

d) En relación a lo expresado en el Artículo Quincuagésimo Segundo, inciso b, para lo cual requiere de la autorización del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Son funciones del Vicepresidente:

a) Cooperar estrechamente con el Presidente en el desempeño de todas sus funciones. -----

b) Asistir a todas las reuniones de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

c) En su momento asistir a las juntas del Consejo Consultivo de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----

d) Informar al Presidente de todas las decisiones y acuerdos tomados en su ausencia para la ratificación de los mismos. ---

e) Representar al Presidente en las reuniones a las que no pueda asistir. -----

f) Realizar la entrega y recepción de los bienes muebles, inmuebles y estados financieros de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL**

HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, en el mes de Diciembre y levantar el acta correspondiente en conjunto con el con Presidente, Secretario y Tesorero en funciones y con el Protesorero, el Prosecretario de la mesa directiva entrante. -

g) Asumir la presidencia en forma interina en caso de ausencia definitiva del Presidente, continuando sus funciones en el momento que el Vicepresidente electo asuma la presidencia. ---

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Son funciones del Secretario: -

a) Colaborar estrechamente con el Presidente y el VicePresidente en todos los asuntos relacionados con la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----

b) Redactar y supervisar que se integren en el archivo de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** las órdenes del día, minutas, los citatorios y las actas de las sesiones de la Asamblea General, de negocios, las del Consejo Consultivo y las efectuadas con los Comités, las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva y la correspondencia de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----

c) Responsabilizarse del archivo de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**, y ser depositario del libro de Actas, las cuales deberán ser protocolizadas bajo su supervisión en los siguientes treinta días. -----

d) Crear, organizar y actualizar en conjunto con los Comités específicos, los manuales de procedimientos y protocolos de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**

e) Firmar junto con el Presidente la documentación de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**

f) Integrar y mantener actualizado el calendario de los eventos y reuniones y el directorio de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----

g) Informar oportunamente al Presidente de las altas y las bajas de los asociados. -----

h) Revisar junto con el Vicepresidente, las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, inmuebles y estados financieros de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** en el mes de Diciembre. -----

i) Coordinar la organización y desarrollo de todo tipo de reuniones, sesiones, asambleas y actividades de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----

j) Colaborar con el Presidente en las votaciones, hacer el registro de los socios presentes en asambleas; redactar las

actas de las mismas, las cuales aprobadas después de su lectura, deberán ser protocolizadas y legalizadas bajo su supervisión a más tardar treinta días después. -----

k) Reunir todo el material gráfico y escrito para la elaboración de los informes a la Asamblea. -----

l) Protocolizar notarialmente dentro de los primeros treinta días de enero, las actas de las Asambleas Generales relativas al cambio de la Mesa Directiva y de cualquier otra asamblea. -

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Son funciones del Prosecretario:

a) Colaborar en todas las actividades del Secretario. -----

b) Suplir al Secretario en caso de ausencia. -----

c) Firmar la documentación de la Sociedad en caso de ser requerido. -----

d) Ayudar en la elaboración de informes de la secretaría. ----

e) Asumir el cargo de Secretario en la siguiente gestión. ----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Son funciones del Tesorero: ----

a) Tener al corriente los estados contables y financieros de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**

b) Asesorarse y auxiliarse con el despacho contable y fiscal contratado para la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, supervisando su desempeño. -----

c) Encargarse inmediatamente después de tener el acta de la toma de posesión de la Mesa Directiva, de los trámites necesarios para los cambios de firmas en las cuentas bancarias de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**

d) Actualizar las firmas de las cuentas bancarias, fondos e inversiones a nombre de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en las cuales se requerirá de la firma mancomunada de dos de las siguientes personas: el Presidente y la del Tesorero o Protesorero. -----

e) Diseñar en conjunto con el Presidente y el Protesorero, la estrategia y el plan financiero durante la gestión en turno. -

f) Supervisar la recaudación de las cuotas reglamentarias de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, así como otras percepciones. -----

g) Comunicar oportunamente a los asociados de sus adeudos. ---

h) Autorizar y efectuar el pago a los empleados de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----

- i) Firmar en conjunto con el protesorero, la documentación financiera de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----
- j) Efectuar los pagos a que esté obligada la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----
- k) Negociar, gestionar y realizar en conjunto con el Presidente, las inversiones del capital, con el máximo rendimiento y el mínimo riesgo. -----
- l) Informar en el mes de Enero al Presidente, de los asociados candidatos que puedan causar baja por falta de pago acumulado de las cuotas y enviarles el aviso correspondiente. -----
- m) Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----
- n) Conservar, asegurar y entregar al final de la administración, la documentación comprobatoria de todos los ingresos, egresos y movimientos financieros de la tesorería en la sede de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----
- o) Salvaguardar la documentación contable y mantenerla disponible en todo momento para cualquier aclaración. -----
- p) Solicitar una auditoría externa al terminar la gestión, informando al Presidente de los resultados. -----
- q) Rendir un informe de la Tesorería a la Asamblea General, al final de su gestión. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Son funciones del Protesorero:

- a) Auxiliar en todas las actividades al Tesorero. -----
- b) Suplir al Tesorero en su ausencia. -----
- c) Firmar en las cuentas de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** en forma mancomunada con el Presidente cuando le sea requerido. -----
- d) Ayudar en la elaboración del informe anual de la Tesorería.
- e) Asumir el cargo de Tesorero en la siguiente gestión. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Son funciones de los Vocales: -

- a) Asistir al Presidente en la coordinación de eventos científicos, académicos o culturales que estén en relación con las áreas que representan. -----
- b) Analizar y presentar reportes ante la Mesa Directiva que se les soliciten. -----
- c) Fomentar el desarrollo académico entre los miembros de las áreas que representan. -----

- d) Ser los encargados de la comunicación entre la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** y los asociados de su área. -----
- e) Fungir como auxiliares de la Mesa Directiva en los asuntos que ésta considere pertinente. -----
- f) Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** a las cuales sean convocados, en calidad de asesores. -----

-----**CAPÍTULO VI**-----

-----**DEL CONSEJO CONSULTIVO.** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- El Consejo Consultivo quedará integrado en su momento por los expresidentes. Por el momento se convocara a miembros destacados que hayan desempeñado las funciones de presidentes u otro cargo en sociedades del hospital. Este Consejo será coordinado por el expresidente decano presente y contará con la presencia del Presidente y Vicepresidente de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** en turno. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Las sesiones del Consejo Consultivo en general serán convocadas por el Presidente en funciones, aunque pueden convocarse en las instancias expresadas en el Artículo Quincuagésimo Segundo de los presentes estatutos

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Consultivo se reunirá en el mes de Noviembre convocado por el Presidente de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, para analizar las candidaturas de las planillas, y en cualquier otro momento cuando sea requerido por él, por alguno de los expresidentes miembros del Consejo, o por petición escrita de cuando menos veinte asociados para algún asunto especial. -----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Las funciones del Consejo Consultivo son: -----

- a) Asesorar al Presidente de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y emitir recomendaciones. -
- b) Autorizar cualquier disposición de los activos y pasivos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** superior al equivalente a cuarenta cuotas anuales vigentes de la Sociedad. -----
- c) Solicitar al Presidente la formación de comisiones para abocarse al estudio y solución de algunos problemas específicos

de interés para la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----

d) Evaluar las solicitudes y planes de trabajo de las planillas de candidatos para los puestos directivos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** para su aprobación o rechazo. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- El número mínimo de miembros del Consejo Consultivo requerido para tomar acuerdos será del cincuenta por ciento de sus miembros y sus resoluciones serán por votación cerrada. El expresidente Coordinador del Consejo contará con voto de calidad en caso de empate. Las resoluciones del Consejo tendrán fuerza moral, y en caso de que lo juzgue necesario convocará a la Asamblea General. -----

-----**CAPÍTULO VII** -----

-----**DE LOS COMITES.** -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de La Mesa Directiva nombrará y conformará los Comités que juzgue necesarios, a sus integrantes y su temporalidad, para la mejor realización de sus funciones, excepto el Comité de Ética, Honor y Justicia -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.- Los Comités estarán formados por un Coordinador y los miembros que el mismo requiera. -----
Cada comité planeará y llevará a cabo las reuniones, eventos, cursos, y acciones académicas, científicas, profesionales y de investigación de su competencia y mantendrá una estrecha comunicación y colaboración con los asociados y la Mesa Directiva en turno-----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.- Los Comités que siempre deberán existir serán los siguientes: -----

a) Comité Científico. -----

b) Comité de Ética, Honor y Justicia. -----

c) Comité de Actividades Sociales. -----

d) Comité Patrimonial-----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Comités elaborarán los reglamentos correspondientes o actualizarán los ya existentes y los someterán a la aprobación de la Mesa Directiva. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- El Comité Científico colaborará para elaborar el programa de actividades científicas que deberá desarrollar en el curso del año, así como el de las reuniones científicas ordinarias y extraordinarias y congresos que pudieran celebrarse. -----

Colaborará en los esfuerzos que otros Comités lleven a cabo en actividades académicas, y se coordinará con la División de Educación Médica del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO para llevar a cabo las actividades académicas que se lleven a cabo en el HOSPITAL ÁNGELES MEXICO. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO.- El Comité de Ética, Honor y Justicia se integrará por el Presidente, el Vicepresidente y en su momento los expresidentes y/o tres miembros destacados de la sociedad. Sus funciones serán: -----

a) Revisar los conflictos que surjan entre los asociados, para tratar de conciliar y encontrar las mejores soluciones a los mismos, así como de analizar las faltas a la ética y moral de los asociados, las cuales podrá sancionar, teniendo siempre en cuenta que los asociados tienen derecho si así lo desean, a ser escuchados y el derecho a la réplica, exponiendo sus argumentos antes de emitir el dictamen correspondiente. -----

b) Colaborar con el Comité de Ética del HOSPITAL ANGELES MEXICO, emitiendo las resoluciones conjuntas cuando así se requiera, o haciendo recomendaciones a éste, cuando así lo considere pertinente. -----

c) Podrá ser convocado por cualquier socio, mediante un escrito que explique claramente los motivos. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- Los miembros del Comité de Ética, no podrán ser juez y parte. En caso de conflicto de intereses se sustituirá por el expresidente de la Sociedad que: -----

a) No pertenezca al Comité. -----

b) Con menor tiempo de expresidencia. -----

c) Acepte ser miembro de la comisión. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- El Comité de Actividades Sociales asesorará y auxiliará a la Mesa Directiva en la organización e implementación de los eventos sociales, culturales, artísticos y deportivos de las reuniones, congresos o programas que establezca o en los que tenga alguna participación la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** -----

-----**CAPÍTULO VIII** -----

-----**DE LAS ASAMBLEAS** -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de asociados, es la reunión de los asociados convocada legalmente de acuerdo a estos estatutos, para un fin específico y siendo el órgano supremo de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. -----

Las juntas de socios se celebraran en el domicilio social o en lugar distinto, previo acuerdo de los socios y cuando menos una vez al año-----

Los asociados podrán celebrar asambleas por medio de videoconferencia con cámara abierta, que permita la comunicación en tiempo real, siempre y cuando la convocatoria señale el medio electrónico por el cual se celebrará, indicando la dirección electrónica o número de la reunión y, en su caso, la contraseña-----

La reunión deberá grabarse y conservarse por el presidente de la Mesa Directiva o cualquier otro miembro de la misma, y una copia de la grabación se agregara al acta respectiva. Se levantará por escrito o en documento electrónico y será firmada por el Presidente y/o Secretario, de manera autógrafa o firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- Existirán dos tipos de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, siempre convocadas por el Presidente y/o Secretario, señalando el sitio, la fecha y la hora de su realización -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Las asambleas ordinarias, deberán celebrarse cuando menos una vez al año en el domicilio del HOSPITAL ÁNGELES MÉXICO, o en el domicilio establecido en la convocatoria en la fecha y hora que se señale. El Presidente deberá citar a la Asamblea extraordinaria cuando se presente una situación de la suficiente importancia para que ésta sea convocada. También se citará a Asamblea extraordinaria, cuando fuere requerida al Presidente por lo menos por el treinta por ciento de todos los asociados y si no lo hiciere así, en su lugar lo hará el juez de lo civil a solicitud de dichos asociados. La convocatoria expresará concretamente en ambos casos el objeto de la Asamblea mediante aviso dirigido a cada uno de los asociados, al lugar que exprese el registro de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.** y por el conducto que se juzgue adecuado. También podrá hacerse la citación por medio del periódico que circule en la ciudad de México por lo menos con diez días naturales de anticipación y en casos urgentes hasta con cinco días naturales solamente. No será necesaria la convocatoria respectiva, cuando en la Asamblea se encuentre la totalidad de los asociados activos. Se desahogarán en ella, los puntos anotados en el orden del día. Solo se votarán aquellos asuntos que se incluyeran en el orden

del día. Aunque pueden ser discutidos otros asuntos que los asociados juzguen convenientes, sin que estos asuntos ajenos a la convocatoria puedan ser objeto de votación en esa ocasión.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- Las asambleas se ocuparán de: ---

- a) El informe anual de las actividades de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** y su discusión, el dictamen del auditor externo acerca del ejercicio anterior, así como el balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio precedente. -----
- b) Resolver sobre iniciativas que impacten sustancialmente el patrimonio de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** presentadas por los asociados o por la mesa directiva. -----
- c) Resolver sobre la suspensión definitiva de los asociados, excepto en los casos de suspensión automática mencionados en el artículo Décimo Sexto de los presentes estatutos -----
- d) Autorizar las cuotas extraordinarias que deban cubrir los asociados activos. -----
- e) Celebrar elecciones, así como la entrega y toma de posesión de las Mesas Directivas correspondientes. -----
- f) Aprobar la designación y en su caso remover a los miembros de la Mesa Directiva cuando existan razones graves para ello cuando la votación para tal efecto sea por mayoría absoluta (setenta y cinco por ciento o más) de los asociados con derecho a votos y elegir a quienes hayan de sustituirlos. -----
- g) Ejercer las facultades de disposición y dominio de los bienes de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** y las de aprobación de formalización de contratos, convenios o actos que considere pertinente ejecutar por medio de los delegados especiales o generales que nombre. -----
- h) Ejercer y hacer uso de todas las facultades que le atribuyen las disposiciones legales y vigentes, así como todas las que por disposición de los estatutos de la "**SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL** cumplan con el quórum legal estipulado en estos estatutos. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- Sólo los asociados sin adeudos tendrán derecho al voto. Las votaciones serán anónimas excepto cuando la mayoría decida que sean nominales. Todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos de los presentes, si no se ha establecido para el caso quórum especial. En caso de empate, excepto el caso de elección de la planilla para VicePresidente,

ProSecretario y Protesorero, el Presidente de la asamblea tendrá voto de calidad. En el caso de empate en la elección de la planilla, se hará una nueva votación ese mismo día o el día que fije la Asamblea. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- Se requerirá de un quórum de cincuenta por ciento de los asociados para abrir la sesión de asambleas en la primera convocatoria, de no reunirse pasados quince minutos se llevará a cabo con los asociados presentes y sus decisiones tendrán validez legal. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.- Son Asambleas extraordinarias; aquellas que se lleven a cabo para tratar asuntos relacionados con la modificación de los estatutos, con la disolución de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** o cuando existan asuntos de carácter profesional, administrativo o de cualquier otra índole que el Presidente considere de suficiente importancia, o a petición de los asociados de acuerdo a lo estipulado en el artículo Sexagésimo Cuarto de los presentes estatutos -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO.- Las Asambleas extraordinarias serán realizadas y convocadas por lo menos con cinco días de anticipación. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO.- Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, o en su ausencia por el VicePresidente y conducidas por el Secretario. Antes de iniciarse, la Asamblea designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes. Los asociados no podrán ser representados para su voto. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.- Cuando no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día en la fecha para la cual fue convocada la Asamblea esta podría continuarse en la fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria hasta agotar el orden del día. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.- En toda Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero y se integrará un expediente con la convocatoria, un ejemplar del acta, la lista de asistencia firmada por los asistentes y el acuse de los conectados vía electrónica, los informes y demás documentos con que se dio cuenta en la Asamblea, debiendo ser protocolizados dentro de los primeros treinta días de ocurrida la asamblea ante un notario público -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO.- Para tener derecho a votar en una Asamblea, el socio deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas, y con todos sus derechos vigentes. -----

-----**CAPÍTULO IX** -----

-----**DE LAS SESIONES Y REUNIONES** -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.- Otro tipo de reuniones de la "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL son: Las Sesiones Académicas y las Sesiones culturales y/o Sociales. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO.- Las Sesiones Académicas serán programadas por la "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL la cual difundirá y promoverá la asistencia de los asociados a dichas sesiones. Al menos una sesión al año se llevarán a cabo en conjunto con la Jefatura de Educación Médica del HOSPITAL ÁNGELES MEXICO para presentarse en la sesión plenaria del Hospital. La mesa directiva de la "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL podrá programar las sesiones académicas que considere pertinentes para lograr los propósitos de la "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL expresados en el artículo Segundo de los presentes estatutos -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO.- Habrá Sesiones y reuniones Culturales o Sociales con la periodicidad y contenido que establezca la Mesa Directiva en turno y que dará a conocer oportunamente a los asociados en un programa. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.- La Reunión de Asamblea General cuya principal finalidad son las elecciones y la entrega y toma de posesión de las mesas directivas correspondientes queda establecida en el Capítulo IV, artículos Trigésimo y Trigésimo octavo de los presentes estatutos

-----**CAPÍTULO X** -----

-----**DEL PATRIMONIO** -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.- El patrimonio y régimen de la "SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL estará integrado por: -----

a) Los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos mediante compra, donación o legado. -----

b) La cuota de sus miembros que fija la Mesa Directiva en funciones. -----

c) Las aportaciones voluntarias de los socios y no socios, cuentas bancarias a nombre de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** -----

d) Las cuentas bancarias a nombre de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**

e) Las donaciones y legados de que sea beneficiaria esta **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**

f) Los subsidios y subvenciones a que sea acreedora por las autoridades correspondientes. -----

g) Los ingresos provenientes de cursos, congresos y otros conceptos. -----

h) Cualquier otro ingreso a que tenga derecho. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.- La Asociación no persigue fines de lucro, por lo que su patrimonio activo e ingresos totales se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas o sus integrantes -----

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO.- El patrimonio no estará a la disposición del Presidente o de la Mesa Directiva de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** y su administración depende de la Mesa Directiva -----

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO PRIMERO.- Todos los ingresos que obtenga la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** se aplicarán a la realización del objeto social y académico de la misma; en ningún caso podrá otorgar beneficios sobre remanentes. Los socios en ningún caso podrán recibir cantidad alguna de los ingresos o del patrimonio de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL** a excepción de los estipulados en las comisiones específicas mencionadas en el presente estatuto. -----

ARTÍCULO OCTOGÉSIMO SEGUNDO.- Las cuotas anuales ordinarias se incrementarán en forma automática de acuerdo a la Mesa Directiva. -----

ARTÍCULO OCTAGÉSIMO TERCERO.- Ninguno de los asociados ni de sus familiares podrá tener derecho alguno sobre el patrimonio de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**

ARTÍCULO OCTAGÉSIMO CUARTO.- El patrimonio de la **"SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL ANGELES MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**, es inalienable, nadie puede comprometerlo en asuntos personales y de lo que conste, figurará en libros de contabilidad que deberán llevarse bajo control del Tesorero y Protesorero. Los fondos del

patrimonio son manejados bajo la responsabilidad directa del Presidente y del Tesorero, quienes para tal fin pueden utilizar su firma para expedir toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir cuentas bancarias y realizar operaciones similares sin contar con el poder de traslado de dominio. ----